

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2022-00243
DEMANDANTE: MARIA MAGDALENA YANGUATIN
DEMANDADO: GLORIA MIREYA CERON BOLAÑOS
PROVIDENCIA: AUTO DA POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 17 de enero del año 2024

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandada GLORIA MIREYA CERON BOLAÑOS, contestó la demanda en término legal. Que la parte vinculada OSCAR ALBERTO DORADO AGREDO igualmente contestó la demanda en término legal, que la parte actora no reformó la demanda encontrándose vencido el término para ello, que está pendiente el estudio de la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del CPTSS. Sírvasse proveer. -

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA**
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 012

Revisado el expediente se observa que el término de traslado está vencido, que la parte demandada al igual que la parte vinculada contestó la demanda en término hábil, que la parte actora dejó vencer el término para presentar reforma a la demanda sin pronunciarse al respecto.

Por lo antes mencionado se dispondrá que en la fecha que más adelante se señale, se practique en el mismo día las audiencias pertinentes.

Igualmente, se les recomienda a los apoderados de las partes que el C.G.P., les imponen deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art. 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos y las partes.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de **GLORIA MIREYA CERON BOLAÑOS y OSCAR ALBERTO DORADO AGREDO.**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2022-00243
DEMANDANTE: MARIA MAGDALENA YANGUATIN
DEMANDADO: GLORIA MIREYA CERON BOLAÑOS
PROVIDENCIA: AUTO DA POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

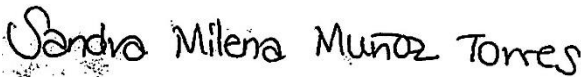
SEGUNDO: SEÑALAR el día diez (10) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

TERCERO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma virtual, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada LUISA FERNANDA VILLAMIZAR SEGURA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.786.717, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 367.481 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte vinculada OSCAR ALBERTO DORADO AGREDO, en los términos y facultades del memorial poder obrante en autos.

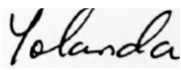
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL POPAYÁN – CAUCA

En Estado **No. 004** se notifica el auto anterior.

Popayán, **18 de enero de 2024**


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA